



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez informado que a partir del 19 de octubre y hasta 23 del mismo mes, corrió el término dispuesto para que la parte interesada subsanara la demanda conforme se indicó en auto 709 del pasado 15 de octubre. Para proveer.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	2020-00165-00
Demandante:	Jhon Edison Betancourt Gómez
Demandado:	Camila Isabel Hernández Arenas
Auto:	753

ASUNTO

Impartir a la demanda el tramite que señala el artículo 368 del C.G.P

CONSIDERACIONES

Revisado el contenido del escrito mediante el cual se pretende subsanar la demanda, se tiene que este integra el libelo plenamente. Así entonces, de conformidad con el C.G.P. Arts., 82, 84,85, 368 en concordancia con el Decreto 806 de junio último, se procederá a su admisión (artículo 90 ib) siguiendo lo reglado en el artículo 369 ibidem.

La solicitud de medida cautelar se despachará en providencia separada.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO iniciada a través de apoderada judicial, por el señor Jhon Edison Betancourt Gómez en contra de la señora Camila Isabel Hernández Arenas, ambos mayores de edad, el primero domiciliado en esta



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

municipalidad dónde también tuvo lugar el último domicilio conyugal; la segunda con domicilio y residencia desconocido.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado para el proceso VERBAL. (Art. 368 C.G.P).

TERCERO: EMPLAZAR a la demandada señora Camila Isabel Hernández Arenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de junio último.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Proyectó: Derly Yurani

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
ESTADO 121

Octubre 29 de 2020



Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Buitrago Noreña